

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1199/2003. (PD. 5324/2006).

NIG: 4109142C20030028235.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1199/2003. Negociado: 4. Sobre: Reclamación de cantidad por falta de pago de las rentas y resolución del contrato de arrendamiento.

De: Doña María Josefa Márquez López.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Contra: Don Jesús Sánchez Tejero y don Luis María Chapado León.

Procurador: Sr. Manuel José Onrubia Baturone.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1199/2003- 4.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de doña María Josefa Márquez López contra don Jesús Sánchez Tejero y don Luis María Chapado León sobre reclamación de cantidad por falta de pago de las rentas y resolución del contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1199/2003-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Doña María Josefa Márquez López, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Paula Ruiz Crespo y con la asistencia letrada de don José de la Cruz Calvo de Mora.

Partes demandadas:

- Don Jesús Sánchez Tejero, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel José Onrubia Baturone y con la asistencia letrada de don.

- Don Luis María Chapado León, quien no compareció al juicio para el que había sido citado, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito el día 1 de agosto de 2000 entre doña María Josefa Márquez López, por una parte, y don Jesús Sánchez Tejero y don Luis María Chapado León, por la otra, partes arrendadora y arrendatarias, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda de la calle Electra, núm. 1, planta 13.º, Puerta 1, de Sevilla.

2.º Condenar a don Jesús Sánchez Tejero y a don Luis María Chapado León a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda indicada dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzados de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a don Jesús Sánchez Tejero y a don Luis María Chapado León a abonar solidariamente a doña María Josefa Márquez López las siguientes cantidades:

- La suma principal de dos mil novecientos cincuenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (2.956,83 €).

- Los réditos que devengue la precitada suma, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos desde la fecha en que se dicta esta sentencia, y

- El importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea puesta a disposición de la demandante.

4.º Condenar a don Jesús Sánchez Tejero y a don Luis María Chapado León a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.I LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis María Chapado León, con DNI 14.259.388- D, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Villacarrillo, dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 244/2005. (PD. 5334/2006).

NIG: 2309541C20052000244

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 244/2005. Negociado:

Sobre: Ejecución Hipotecaria.

De: Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador Sr.: Manuel López Palomares.

Letrado Sr.: Eduardo Rodríguez de Brujón Fernández.

Contra: Don Antonio Jesús Ibáñez Pardo, Gregoria Cardosa Rodríguez, Juan Manuel Cardosa Chamorro y Juana Rodríguez Nevado.

E D I C T O

Doña Susana López Fernández, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Villacarrillo.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 244/2005 a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. contra Antonio Jesús Ibáñez Pardo, Gregoria Cardosa Rodríguez, Juan Manuel Cardosa Chamorro y Juana Rodríguez Nevado sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días,

los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Descripción: «Casa sita en la calle Comandante Guerrero de la Villa de Castellar, sin núm. de orden, que mide cinco metros de frente por trece metros y cuarenta centímetros de fondo, formando una figura irregular de setenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados. Se compone de planta baja, principal y cámaras.

Finca Registral núm. 10.276 inscrita al Libro 193, Folio 154 del Registro de la Propiedad de Villacarrillo. Valorada en 55.292,73 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Feria 41 el día treinta de enero de dos mil siete a las once y treinta horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Villacarrillo, a uno de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 14 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario núm. 239/2005. (PD. 5327/2006).

NIG: 0490242C20050000695.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 239/2005. Negociado: Cl. De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. David Alejandro Montiel Morata.

Contra: Doña María Soledad España Navarro.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 239/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra María Soledad España Navarro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En El Ejido, a seis de octubre de dos mil seis.

Vistos por don José Manuel Ruiz Velázquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 239 del año 2005, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la procuradora Sra. López Leal, y defendida por el letrado Sr. Montiel Morata, contra doña María Soledad España Navarro, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña M.^a del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra doña María Soledad España Navarro, debo condenar y condeno a la demandada

a pagar a la actora la cantidad de cinco mil cincuenta y un euros con un céntimo (5.051,01 euros), más los intereses moratorios pactados correspondientes que se devenguen desde el día 1 de marzo de 2005, así como al abono de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, recurso del que habrá de conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Soledad España Navarro, extiendo y firmo la presente en El Ejido a catorce de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento ordinario núm. 205/2005. (PD. 5331/2006).

NIG: 1817541C20052000278.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 205/2005. Negociado: NS.

De: Don Eugenio Marinetto Aguilar.

Procurador: Sr. Germán Cristóbal Rebertos Báez.

Letrada: Sra. María Ángeles Millán Padilla.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. ordinario (N) 205/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe a instancia de Eugenio Marinetto Aguilar contra los herederos de doña Angustias Guerrero Fernández y de don José María Fernández Jiménez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 159/06

En Santa Fe, a 22 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, los presentes autos de juicio ordinario sobre usucapación extraordinaria contra tabulas 205/05, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Eugenio Marinetto Aguilar, representado por el procurador de los Tribunales don Germán Cristóbal Rebertos Báez y asistido por la letrada doña María de los Ángeles Millán Padilla, contra los herederos de doña Angustias Guerrero Fernández y de don José María Fernández Jiménez.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal don Eugenio Marinetto Aguilar contra los ignorados herederos de doña Angustias Guerrero Fernández y de don José María Fernández Jiménez, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro que don Eugenio Marinetto Aguilar ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria la finca registral núm. 1.343 del Ayuntamiento de Chauchina inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al folio 196 del Tomo 407 del Archivo, Libro 27, y sita en la C/ Iglesia, núm. 22, de Chau-